



Macaravita, seis (6) de mayo de 2023.

Oficio: No 117

REFERENCIA:	TUTELA RAD: 684254089001-2023-00005-00
MEDIO DE CONTROL:	INCIDENTE DE DESACATO 2023-00015
ACCIONANTE:	PERSONERIA DE MACARAVITA
ACCIONADA:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE EDUCACIÓN

REQUIMIENTO PREVIO

Previo a admitir el incidente desacato impetrado por el personero municipal de Macaravita en representación de los estudiantes del Colegio Juan XXIII, quien manifiesta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferida por este Juzgado, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al señor Gobernador del departamento de Santander y/o quien haga sus veces y a la Secretaria de Educación del Departamento y/o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia proferido por este despacho el (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con lo ordenado en el numeral segundo el cual reza así:

SEGUNDO. – ORDENAR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que, dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación de esta sentencia, provea provisionalmente al COLEGIO JUAN XXIII del municipio de Macaravita, de un auxiliar de servicios generales que desarrolle las labores de aseo, mientras se realizan las gestiones pertinentes para la provisión del mismo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL podrá valerse de cualquiera de las formas de contratación que establezca el ordenamiento jurídico, mientras se adelanta el trámite propio de los concursos de méritos.

Se otorga a la entidad el plazo de un (1) año desde la notificación de esta sentencia para que, atendiendo los procedimientos de gestión y planeación de recursos, asigne de forma definitiva dicho cargo administrativo al colegio JUAN XXIII del municipio de Macaravita (Santander).

Deben manifestar la razón o circunstancia, porque no se le ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y no se ha proveído el Colegio JUAN XXXIII de Macaravita, Santander, de la auxiliar de servicios generales para que desarrolle las labores de aseo de manera provisional mientras se contrata el cargo de manera definitiva.

SEGUNDO: El señor Gobernador del departamento de Santander y/o quien haga sus veces y a la Secretaria de Educación del Departamento y/o quien haga sus veces, deberán informar en el tiempo otorgado por este despacho, y ordenar la provisión del cargo de un auxiliar de servicios generales que desarrolle las labores de aseo en el Colegio JUAN XXIII del Municipio de Macaravita, Santander, so pena de ser sancionado igualmente por desacato a resolución judicial (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar de la presente determinación de la manera más expedita a la parte incidentante, y al aquí accionado, mediante el correo institucional determinado, remítase copia del fallo de Tutela para mayor ilustración del al señor Gobernador del departamento de Santander y/o quien haga sus veces, a la Secretaria de Educación del Departamento y/o quien haga sus veces.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita – Santander

QUINTO: La respuesta deberá enviarse al correo del Juzgado j01prmpalmacaravita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ